

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**VILLA PARANACITO, 26 DE JULIO DE 2007.-
ORDENANZA N°13/2007 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

La necesidad de sancionar la Ordenanza Impositiva Anual a efectos de implementar las Tasas, Derechos y Contribuciones previstas en el Código Tributario Municipal, Parte General y Especial, para el corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que debe tenerse un detalle de las actividades, alícuotas e importes mínimos para la correcta fiscalización y aplicación de Código Tributario.-

POR ELLO:

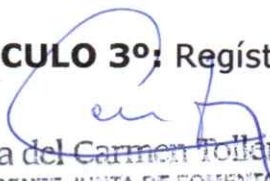
LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA:

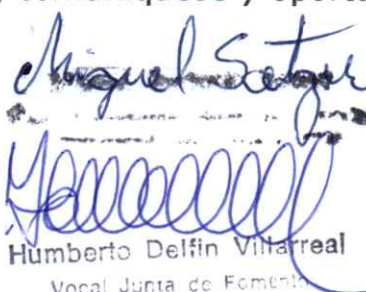
ARTICULO 1º: Apruébese la Ordenanza Impositiva Anual para el año 2007, determinada en el anexo (I) de la presente y que consta de trece (13) folios útiles.-

ARTICULO 2º: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


José Arturo Ocampo
Vocal JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Humberto Delfin Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

ORDENANZA IMPOSITIVA AÑO 2007

ORDENANZA N° 13/2007

J.F. M.V.P.

ARTICULO 1: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte General-, las tasas, derechos, contribuciones, y demás tributos, correspondientes al año 2007 se abonarán conforme a las alícuotas, aforos e importes, que determine la presente ordenanza.

TITULO I

TASA GENERAL INMOBILIARIA

ARTICULO 2: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria los importe según detalle:

ZONA I: Los frentistas que dan a las calles Entre Ríos y La Alameda, desde Sucesión Sansón hasta panadería Leonetti, abonarán \$ 52.00, más \$ 0,50 por cada metro de frente, el recargo de baldío en esta zona será del 100%.

ZONA II: Por Avda. Entre Ríos desde Sucesión Sansón hasta el límite de la zona urbana; por Justo J. Urquiza desde Avda. Entre Ríos hasta propiedad de Enrique Gómez; calle Francisco Ramírez, Temple Argentino, José Lino Churruarín, Paraná, Los Charrúas, Democracia, Sargento Cabral, Marcos Sastre, San Martín, 7 de Mayo de 1984; Los Inmigrantes desde Avda. Entre Ríos hasta Los Nogales, Los Casuarinos, Los Espinillos, Los Nogales, Los Pinos, Los Naranjos, Los Cipreses, los Sauces, Los Ceibos y La Alameda desde Avda. 31 De Octubre hasta Panadería Leonetti abonaran la suma de \$ 42,00 y recargo del 100% por baldío.

ZONA III: Los Inmigrantes desde Los Nogales hasta A° Sagastume por Avda. 31 de octubre desde Propiedad de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Ltda. hasta el Complejo Turístico. Sobre Río Paranacito, desde establecimiento Las Flores hasta el canal del Aero Club, margen sur y oeste y desde la quinta "Camoati" hasta A° La Tinta por su margen este y siguiendo por A° La Tinta por su margen sur hasta el Cementerio y por la margen norte desde Panadería Leonetti hasta la boca del A° Sagastume Grande. Los frentistas que dan a estas calles y ríos abonarán la suma de \$ 32,00

ZONA IV: El resto de los frentistas abonarán \$ 0,50 por hectárea por año.

Los importes son anuales pero se pueden abonar por bimestre de acuerdo al siguiente calendario:

PERIODO	VENCIMIENTO
1° Bimestre	21-03-2007
2° Bimestre	20-05-2007
3° Bimestre	20-07-2007
4° Bimestre	20-09-2007
5° Bimestre	21-11-2007
6° Bimestre	20-01-2008

TITULO II

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

José Arturo Ocampo
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Humberto Delfin Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Sandra C. Letuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

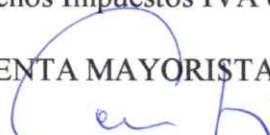
JULIO CESAR OLANO
Secretario de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

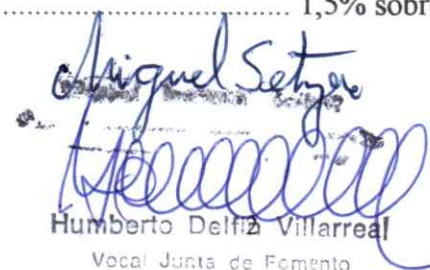
ARTICULO 3°: De conformidad con lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial Art. 8 - se fijan las siguientes alícuotas mínimas y cuotas fijas:

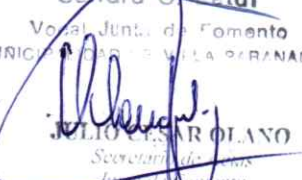
- a) Fijase la alícuota general en el 1,5%
- b) Para las actividades que a continuación se detallan las tasas se pagarán con la alícuota del 2,5%
- ARMERIA
ARTICULO PARA LUNCH Y BANQUETES
ATAUDES
BANCOS
CINES Y/O TEATROS
COMPAÑIAS FINANCIERAS Y CAJAS DE CREDITO
CONSIGNATARIA DE HACIENDA
CRISTALERIAS
ENCERADOS, PULIDOS Y LIMPIEZA DE PISOS
JOYERIAS Y PLATERIAS
MUSICA AMBIENTAL
PUBLICIDAD
COMPAÑIA DE SEGUROS
SERVICIOS FUNEBRES
PRODE - QUINI 6
PRODUCTORES DE SEGUROS
COMISIONISTAS EN GENERAL
TOMBOLA - LOTERIA
- c) Por las actividades que a continuación se detallan se tributará la alícuota del..... 5%
- ALOJAMIENTO POR HORA
BARES CON PISTA DE BAILE O ESCENARIO PARA ESPECTACULO
BOITES
WHISKERIAS
CASINOS
CONFITERIAS NOCTURNAS BAILABLES Y CAFES CONCERT
PRESTAMISTAS, ACREEDORES PRENDARIOS O VENDEDORES DE METALES
CASAS DE REMATES
JUEGOS MECANICOS Y/O ELECTRONICOS INCLUIDOS BOWLINGS
- d) Por los servicios forestales y/o ganaderos la alícuota será del..... 0,5%
- e) Por las actividades de comercialización al por mayor de comestibles se fijan la alícuota del.....1%
- f) Por las actividades de comercialización de combustibles regirán las siguientes alícuotas:
VENTA MINORISTA: 0,25% sobre precio venta,
menos Impuestos IVA e internos.

VENTA MAYORISTA: 1,5% sobre diferencia precio compra/venta


Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


José Arturo Ojeda
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Humberto Delfia Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra Olatuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Julio Cesar Rolano
Secretario de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

(según Código Tributario Parte Especial Título II Artículo 14)

g) FLETES FLUVIALES: 0,50%

h) PRESTATARIAS DE SERVICIO TELEFONICO: 6%

i) CENTROS DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON PROBLEMAS CONDUCTA Y/O DE CONDUCTA Y/O ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA: 4%

ARTICULO 4º: Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por ésta tasa abonarán mensualmente como mínimo los siguientes importes:

a) ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA ALICUOTA GENERAL: \$ 15,00

b) ACTIVIDADES NO COMPRENDIDAS EN LA ALICUOTA GENERAL: \$ 23,00

ARTICULO 5º: HABILITACION DE LOCALES Y ACTIVIDADES: Por la habilitación de locales para la realización de actividades comprendidas en el presente TITULO se abonará lo siguiente:

OBRAS PUBLICAS, BROMATOLOGIA E INSPECCION GENERAL INDUSTRIAS \$ 100,00

OBRAS PUBLICAS, BROMATOLOGIA E INSPECCION GENERAL COMERCIOS \$ 60,00

POR INSPECCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL -PARTE ESPECIAL TITULO II- \$ 30,00

CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE TASA DE HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

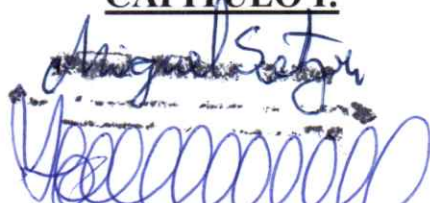
PERIODO	FECHA VENCIMIENTO
ENERO	20-02-2007
FEBRERO	20-03-2007
MARZO	21-04-2007
ABRIL	20-05-2007
MAYO	20-06-2007
JUNIO	21-07-2007
JULIO	20-08-2007
AGOSTO	22-09-2007
SETIEMBRE	20-10-2007
OCTUBRE	20-11-2007
NOVIEMBRE	22-12-2007
DICIEMBRE	20-01-2008

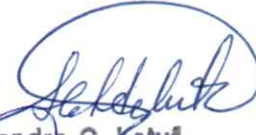
TITULO III

SALUD PUBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I:


María del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Humberto Delisi Villareal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Katuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

JULIO CESAR ROLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

CARNET SANITARIO

ARTICULO 6º: Conforme lo establece el artículo 23 del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fija:

- SOLICITUD CARNET SANITARIO \$ 30,00
- VISACION CADA DOCE MESES \$ 10,00

CAPITULO II INSPECCION HIGIENICO SANITARIA DE VEHICULOS

ARTICULO 7º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fija la inspección de vehículos de transporte que ingresan al Municipio y sin local de ventas, a los efectos de quedar sujetos a control de la Inspección Higiénico Sanitaria, por año..... \$ 30,00

CAPITULO III DESINFECCION Y DESRATIZACION

ARTICULO 8º: Por los servicios que se presten con carácter de extraordinarios de conformidad a lo establecido en el Art. 31 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se abonará el costo real más un 20 % en concepto de gastos administrativos y según los siguientes conceptos: fumigaciones, desinfección de vehículos en general, muebles, envases usados, piezas de ropas, habitaciones, viviendas familiares, terrenos baldíos, comercios. En caso de ser realizado por personal municipal a pedido expreso del propietario, la Municipalidad no se hace responsables de las roturas que pudiera ocasionar esta en cumplimiento del trabajo. El certificado de desinfección será otorgado por personal a cargo del área Veterinaria. Las desratizaciones se efectuaran de manera periódica en todos los comercios que abonen la Tasa de Higiene Profilaxis y Seguridad, si presentan problemas de roedores, de manera gratuita siempre que su frecuencia no sea inferior a los treinta días, caso contrario se aplicará la parte primera de este párrafo.

CAPITULO IV VACUNACION Y DESPARASITACION DE PERROS

ARTICULO 9º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, se fija la patente anual por cada ejemplar, que comprenderá
Los servicios de vacunación y desparasitación a cuyos efectos se fija en la suma de \$ 10,00

CAPITULO V ANALISIS BROMATOLOGICO

ARTICULO 10º: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -parte especial- se fijaran valores de acuerdo al alimento a analizar y a los parámetros a determinar.

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Humberto Beltrán Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO

ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO

Por solicitud de inscripción de productos se abonará la suma de \$ 20,00

Por solicitud de inscripción de establecimientos se abonará la suma de \$ 60,00

TÍTULO IV

SERVICIOS VARIOS

CAPÍTULO I

UTILIZACIÓN DE LOCALES UBICADOS EN LUGARES DESTINADOS AL USO PÚBLICO

ARTÍCULO 11°: Conforme lo establece el artículo 42° del Código Tributario Municipal - Parte Especial- se estipulan los siguientes derechos:

1°:) TERMINAL MUNICIPAL DE OMNIBUS

SEGÚN CONVENIO VIGENTE HASTA DICIEMBRE DE 2007

2°:) PREDIO BALNEARIO por Licitación

3°:) COMPLEJO TURÍSTICO por llamado a Concurso de Oferta

CAPÍTULO II

USO DE EQUIPO E INSTALACIONES

ARTÍCULO 12°: Tal lo dispuesto en el artículo 43 del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se estipulan los siguientes derechos:

- TRACTOR \$ 30,00 por hora

- TRACTOR CON ACOPLADO -DENTRO DE PLANTA URBANA- \$ 36,00 por hora

- TRACTOR CON ACOPLADO -FUERA DE PLANTA URBANA- \$ 30,00 por hora
más por Km. \$ 1,50

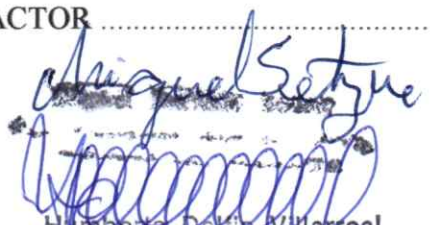
- CARGADORA -DENTRO DE LA PLANTA URBANA- \$ 40,00 por hora

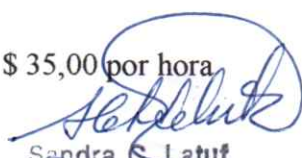
- CARGADORA -FUERA DE LA PLANTA URBANA- \$ 45,00 por hora
más flete.

- DESMALEZADORA CON TRACTOR \$ 35,00 por hora


Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAGITO


José Arturo Decampo
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAGITO

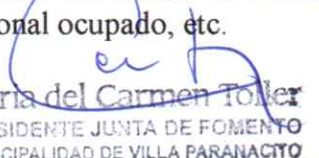

Humberto Dekin Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANAGITO


Sandra S. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAGITO

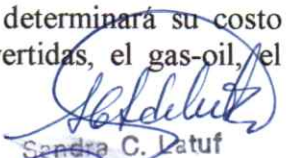

JULIO CESAR OLANO
Secretario de Asesoría
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranagito

- VIAJES DE CAMION FORD 14000
 - a) Dentro de la planta urbana..... \$ 50,00 por hora
 - b) Hasta 10 km. (fuera y dentro planta urbana)..... \$ 220,00 por Km.
 - c) A partir de los 10 km., cada 10 km. se le suman\$ 20,00
- VIAJE CAMION FIAT IVECO
 - d) Hasta 10 km. (fuera y dentro planta urbana)..... \$ 260,00 por Km.
 - e) A partir de los 10 km., cada 10 km. se le suman\$ 40,00
- CAMION DE TIERRA \$ 10,00 M3 mas flete.
- RETRO Y PALA (JCB) PARA ZANJEAR \$ 2,00 por M3
- RETRO Y PALA (JCB) PARA USO DE PALA CARGADORA \$ 55,00 por hora
más flete en caso de traslado y más combustible.
- RETROEXCAVADORA CASE Y FIATTALLIS \$ 2,50 por M3
más flete en caso de traslado y más combustible y lubricante puesto en máquina.
- RETROEXCAVADORA CASE
En caso de no poder realizar mediciones \$ 150,00 por hora
más combustible y lubricante puesto en máquina.
- RETROEXCAVADORA FIATTALLIS
En caso de no poder realizar mediciones \$ 100,00 por hora
más combustible y lubricante puesto en máquina.
- RETROEXCAVADORA TC 45 \$ 70,00 por hora
más combustible.
- CARRETON (Incluye 2 horas para carga y/o descarga)
Los kilómetros se contarán desde la MVP hasta descarga de la maquina \$ 6,00 por Km.
más por hora excedida..... \$ 40,00
 - Por fletes menores a 15 Km. de recorrido \$ 80,00 por hora
- DRAGA -\$ 3,30 por M3.(medición del recinto)
más combustible
- DRAGA - \$ 3,30 por M3 (medición del canal más pago personal de apoyo)
más combustible
- NIVELADORA DE ARRASTRE \$ 35,00 por hora
más flete en caso de traslado y más combustible.

Para el alquiler de las distintas maquinarias propiedad de éste Municipio se determinará su costo teniendo en cuenta la distancia que deben realizar las mismas, las horas invertidas, el gas-oil, el personal ocupado, etc.


María del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Humberto Delfín Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Fomento
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

CAPITULO III

INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 13°: Por el pedido de verificación previsto en el artículo 44 del Código Tributario Municipal - Parte especial - se cobrarán los siguientes derechos:

- 1) POR CADA BALANZA DE MOSTRADOR Y POR AÑO \$ 15,00
- 2) POR CADA BASCULA Y POR AÑO \$ 20,00

Fecha de vencimiento 30 de abril de cada año.

CAPITULO IV

CEMENTERIO

ARTICULO 14°: Conforme a lo establecido el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se cobrarán los siguientes derechos:

- ALQUILER DE NICHOS POR 15 AÑOS \$ 400,00
- MANTENIMIENTO DE NICHOS POR AÑO \$ 30,00
- INHUMACION DE RESTOS (SEPULTURA) \$ 30,00
- MANTENIMIENTO DE SEPULTURA POR AÑO \$ 15,00
- EXHUMACION DE RESTOS \$ 50,00
- TRASLADO DE RESTOS \$ 50,00

Vencimiento de los servicios anuales: el 30 de noviembre del año en curso.-

El presente derecho podrá ser ingresado en cuatro cuotas mensuales e iguales hasta el 30 de noviembre de cada año.-

TITULO V

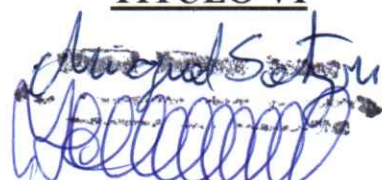
INSTALACION DE CRIADEROS DE AVES Y SIMILARES

Artículo 15°: Para la instalación de criaderos de aves, cerdos etc., fuera de la planta urbana deberá solicitar previamente al municipio quién realizará los controles, dictará las normas a seguirse en cada caso y el responsable deberá abonar un importe de \$ 60,00

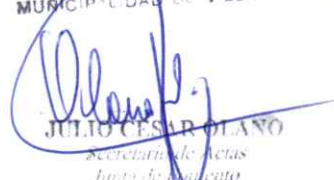

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


José Arturo Osampo
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

TITULO VI


Humberto Delfin Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGOS DIVERSIONES Y RIFAS

ARTICULO 16°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - parte especial- se fija un porcentaje del 2% sobre la base imponible, la que se liquidará conforme a la norma legal vigente (Ordenanza N° 003-88 Junta de Fomento de Villa Paranacito).

ARTICULO 17°: Para el caso de rifas o bonos contribución que fueran vendidos en jurisdicción municipal abonarán un 2% sobre el valor de los números destinados a la venta, quedando exceptuados del cobro de esta tasa las rifas o bonos contribución organizadas por cooperadoras y/o entidades benéficas. Si se tratara de rifas de otras localidades autorizadas por el Gobierno de la Provincia, aunque estén organizadas por cooperadoras, entidades de beneficencia o sociedades locales, abonarán por el total de los números que circulen dentro del ejido municipal el 5% . Las exenciones para rifas o bonos contribución deberán tramitarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

TITULO VII

VENEDORES AMBULANTES

ARTICULO 18°: Lo que les corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los artículos 56 y 57 del Código Tributario Municipal -Parte Especial- procederá del ejercicio de dichas actividades, comprendiendo los siguientes rubros, sin perjuicio de otras desempeñadas con igual modalidad:

AFILADORES

CONFITURAS

BAZAR Y/O FERRETERIA

COMESTIBLES

HELADOS

LIBRERIAS

HOJALATERO

MERCERIA Y ARTICULOS DE PUNTO

PELETERIA

PESCADOS

PLUMEROS ESCOBAS / PARAGUAS Y ARTICULOS DE VESTIR

VERDURAS

MUEBLES Y ARTICULOS DEL HOGAR

FLORES

CHACINADOS

PLANTAS Y CITRUS

GOLOSINAS

ZAPATERIA

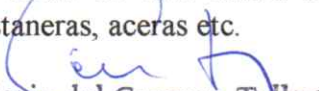
HUEVOS Y PRODUCTOS LACTEOS

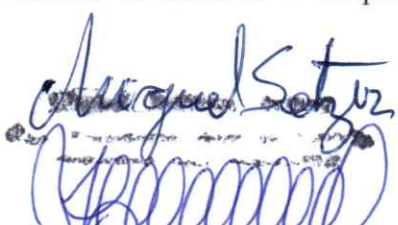
OTROS NO ESPECIFICADOS SE APLICARAN POR ANALOGIA.

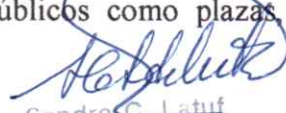
- abonarán por día.....

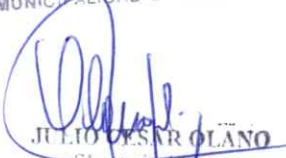
\$ 30,00

El cobro de este canon no da derecho ni autoriza a ocupar los lugares públicos como plazas, costaneras, aceras etc.


María del Carmen Teller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Humberto Delfin Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sendra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Fomento
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

TITULO VIII

INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS, APROBACION DE PLANOS, INSPECCIONES CORRESPONDIENTES:

ARTICULO 19°: Se aplicará un derecho del 0,50% sobre el presupuesto de obra.

TITULO IX

INSPECCIONES DE OBRAS ELECTRICAS O FUERZA MOTRIZ EN OBRAS NUEVAS, SUS RENOVACIONES O AMPLIACIONES

ARTICULO 20°: Se aplicará un derecho del 0,50% sobre el presupuesto de obra.

TITULO X

CONTRIBUCION POR MEJORAS

ARTICULO 21°: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 67° del Código Tributario Municipal - Parte Especial-, se fijarán las contribuciones por mejoras teniendo en cuenta el recupero de la inversión a cuyos efectos se dictará una Ordenanza Especial para cada caso.

TITULO XI

DERECHO DE EDIFICACION

ARTICULO 22°: Derecho de construcción, sobre presupuesto oficial:

- | | |
|---|--------|
| a) Obras nuevas..... | 1,00 % |
| b) Refacciones, relevamientos y ampliaciones..... | 0,50 % |

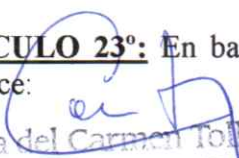
- Destrucción de pavimento: en beneficio del frentista, roturas del cordón cuneta en beneficio del frentista, por metro lineal o metro cuadrado, se fijarán previa autorización del Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta el recupero de la inversión más un 20% en concepto de gastos administrativos.

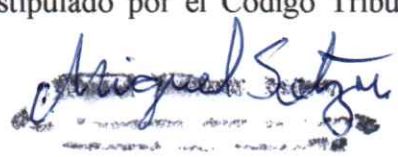
- Por Construcción y/o refacción de panteones, mausoleos y tumbas: **Exceptuado durante 2007.-**

TITULO XII

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 23°: En base a lo estipulado por el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se establece:


Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Humberto Delfin Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


José Arturo Escamilla
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Humberto Delfin Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

- 01.) Todo escrito que no esté gravado con sellos especiales.....\$ 3,00
por cada foja que se agregue.....\$ 3,00
- 02.) Planos corregidos en virtud de observaciones municipales.....\$ 15,00
- 03.) Solicitudes de autorización de festivales.....\$ 30,00
- 04.) Inscripción de boletos de compraventa de inmuebles.....\$ 20,00
- 05.) Reposición de gastos correspondientes a modificaciones.....\$ 3,00
- 06.) Ventas de planos del municipio.....\$ 25,00
- 07.) Verificación expedida por la Justicia de Faltas.....\$ 30,00
- 08.)
- a) Solicitud otorgamiento de carnet de conductor con duración de 6 años.....\$ 50,00
- b) Por visación carnet de conductor cada 2 años.....\$ 25,00
- c) Permisos precarios por 30 días para conducir dentro del ejido municipal.....\$ 10,00
- d) Otorgamiento de Registro Especial de Motos (R.E.M.V.P.) con duración de 6 meses (prorroga de 1 año sin costo).....\$ 25,00
- d) Tramitación de DDJJ del para el R.E.M.V.P.\$ 5,00
- e) Por deposito de rodado retenido (por día).....\$ 10,00
- 09.) Copias de planos de legajos de construcción o loteos.....\$ 25,00
- 10.) Inscripción de motores industriales.....\$ 3,00
- 11.) Solicitud de certificación de firmas.....\$ 3,00
- 12.) Por copias de fojas de procesos contenciosos administrativos\$ 20,00
- 13.) Por cada pedido de vista de expediente paralizado o archivado.....\$ 20,00
- 14.) Por pedido de unificación de propiedades.....\$ 30,00
- 15.) Por pedido de reglamento de copropiedad horizontal.....\$ 20,00
- 16.) Por pedido de copia de actuaciones labradas por accidente de tránsito con o sin intervención municipal.....\$ 15,00
- 17.) Solicitud de habilitación de industrias y comercios "USO CONFORME"\$ 10,00
- 18.) Solicitud de libre deuda para transferir o hipotecar propiedades.....\$ 15,00
- 19.) Por cada duplicado del certificado final o parcial de obras.....\$ 20,00

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

José Arturo Ocampo
Secretario de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Humberto Delfín Villareal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

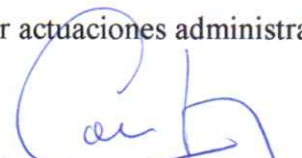
Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

- 20.) Por inscripción de títulos técnicos.....\$ 20,00
- 21.) Por recursos contra resoluciones administrativas.....\$ 20,00
- 22.) Por pedidos de informes en juicios de posesión veintañal.....\$ 30,00
- 23.) Por solicitudes para exponer animales, plantas etc.\$ 5,00
- 24.) Por presentación de denuncias contra vecinos.....\$ 10,00
- 25.) Por inscripción de títulos profesionales.....\$ 30,00
- 26.) Por solicitud de inscripción de empresas viales y/o civiles.....\$ 50,00
- 27.) Por solicitud de subdivisión de inmuebles.....\$ 30,00
- 28.) Por las transferencias de licencias de taxis.....\$ 50,00
- 29.) Por la inscripción de propiedades en el Registro Municipal se cobra un derecho sobre la tasación del inmueble de 0,1% con un mínimo de.....\$ 20,00
- 30.) Sellados municipales de planos para ser presentados ante la Dirección Catastro Provincial, Visación Municipal c/u.....\$ 10,00
- 31.) Solicitud de amojonamiento de terreno, por cada lote.....\$ 20,00
- 32.) Derechos de Sellados: Se establece el siguiente derecho de sellado por las actuaciones por escrito que efectúen ante la Municipalidad:

Sección Cementerio:

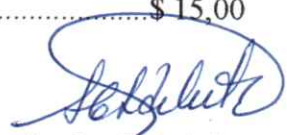
- a) Toda solicitud de reducciones y traslado de restos, duplicado de escrituras, placas de homenajes o similares, testimonios administrativos.....\$ 10,00
- b) Toda solicitud de colocaciones de lápidas, tumbas, **introducciones** y traslados de restos, dentro y fuera de la localidad.....\$ 10,00
- c) Toda solicitud **por introducción** de cadáveres, locaciones de nichos y urnas.....\$ 10,00
- d) A toda solicitud de transferencias de nichos, tumbas artísticas y urnas.....\$ 10,00
- e) A toda solicitud de transferencia de terrenos, baldíos o panteones.....\$ 10,00
- f) A toda foja siguiente de expediente.....\$ 3,00
- 33.) Por actuaciones administrativas por infracciones de Tránsito.....\$ 15,00

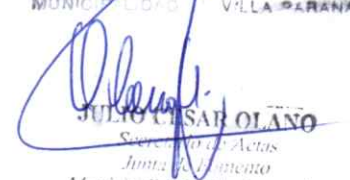

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


José Arturo Ordoñez
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

TITULO XIII


Humberto Benín Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA

ARTICULO 24°: De acuerdo al Artículo 78° del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan los siguientes Derechos:

Para ingresos de carne de otras localidades: Abonarán 3% sobre facturas compras.

Para el ingreso de proveedores de otras localidades con carnes, para su venta en el ejido municipal se liquidará el 3% sobre las facturas de ventas.

TITULO XIV

TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARES

ARTICULO 25°: De acuerdo a lo establecido en Código Tributario Municipal - Parte Especial - todo trabajo efectuado por cuenta de particulares abonara el costo real más un 20% de gastos administrativos.

TITULO XV

DERECHO DE EXTRACCION DE MINERALES - ARENA

ARTICULO 26: Fijase el valor del canon arenero por metro cúbico de arena extraída en jurisdicción municipal en \$ 0,49 (centavos). El mismo deberá ser ingresado hasta el último día hábil del mes siguiente al de la extracción. Cuando el presente derecho sea abonado en término, el mismo gozará de un descuento del 10% (diez por ciento).

TITULO XVI

FINANCIACION DE DEUDA TRIBUTARIA

ARTICULO 27°: De conformidad con lo establecido en el artículo 46° del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se establecen las siguientes normas de pago de deudas tributarias en cuotas mensuales:

- 1.) Fijase el interés mensual de financiación en 1% (uno por ciento) sobre saldos.
- 2.) Vencimiento: Los días 10 de cada mes o siguiente día hábil si fuera feriado o se decretase asueto.
- 3.) Importe mínimo de la cuota equivalente a por lo menos un bimestre de tasa, canon, alquiler u otro.
- 4.) La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas dará por caduco el plan y será exigible el total de la deuda más sus intereses correspondientes.
- 5.) Plazo máximo a otorgar: hasta 30 cuotas.

Maria del Carmen Teller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Humberto Delfin Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

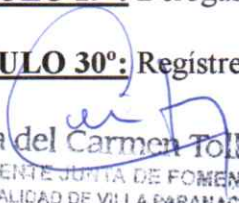
JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

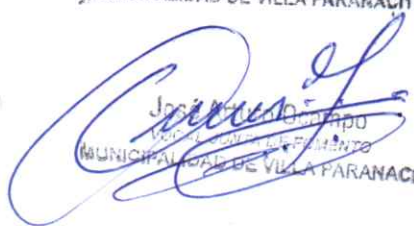
6.) Para el caso de contribución de mejoras, se establece un plazo máximo hasta 20 cuotas y para los casos de tratarse de contribuyentes de vivienda única e ingresos menores de dos sueldos vitales y móviles dentro del grupo familiar, no podrá exceder del 20% de dichos ingresos.

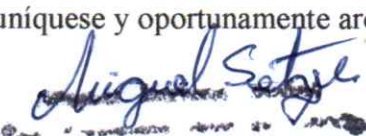
ARTICULO 28°: La presente ordenanza será refrendada por el Señor Secretario de Actas de la Junta de Fomento

ARTICULO 29°: Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 30°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.


Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Jacobo Domingo
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



Humberto Delfin Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito